

MAIPÚ, 9 de agosto de 2011

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el acta de Fiscalización de la SEREMI de Salud de fecha 24 de junio de 2011; el Ordinario N° 099 de 26 de julio de 2011 del Director de Administración y Finanzas CODEDUC y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Corporación ha determinado que el procedimiento para efectuar compras será aquel establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Que la Ley citada, su Reglamento, en su artículo 10° y el reglamento corporativo autorizan a esta entidad para efectuar compras directas.
- 3) Que según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, el 24 de junio de 2011, se realizó una visita de inspección de la SEREMI de Salud al **Colegio San Sebastián de Rinconada**, en la cual se detectaron observaciones al estado de la infraestructura del establecimiento. Esta fiscalización se generó a partir de la solicitud ingresada a dicha repartición pública para la tramitación de reconocimiento oficial ante el Ministerio de Educación.
Visto lo expuesto se requiere solucionar con urgencia estas observaciones, ya que la no ejecución de las obras exigidas generaría la imposibilidad de reconocimiento.
- 4) Que las obras necesarias para atender las observaciones son : BAÑO DE NIÑOS: Cambio puerta, chapa, pintura; cambio de 2 llaves de paso; destape de baño y cambio de sifón; pintura interior, reparación de desagüe en 6 lavamanos, cambio de 2 puertas interior de baño; BAÑO MUJERES: cambio de 2 puertas interior de baño; CAMARIN HOMBRES: Pintura interior; CAMARIN MUJERES: Pintura Interior.
- 5) Que esta es una situación que se puede calificar de emergencia para los efectos de la Ley de compras públicas y su Reglamento y para el Reglamento Corporativo.



6) Que considerando lo expuesto, se estima que en la especie son aplicables las causales del Reglamento de la Ley 19.886, para celebrar contrataciones directas, según lo prescrito en su artículo 10 N° 3. "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."

Asimismo, resulta aplicable el Procedimiento Corporativo de Compras en su numeral 6.8 que señala la posibilidad de obviar algunos pasos del procedimiento habitual cuando razones por razones justificadas se debe comprar en carácter urgente a fin de evitar un mal mayor,

7) Que se obtuvieron 2 cotizaciones, de las cuales el proveedor don JUAN TORO, presentó la oferta menor, por la suma de \$ 895.000.- IVA incluido y que puede ejecutar estas obras en forma inmediata.

RESUELVO:

- 1.- Procédase a celebrar contrato directo con don **JUAN TORO VERGARA**, RUT 12.088.838-2, domiciliado en Hernán Leiva N° 0555, Comuna de Maipú.
- 2.- El objeto del contrato es la provisión y reparación de baño de niños; mujeres, camarín hombres y camarín mujeres, según detalle indicado en el numeral 4 de los considerando, por una suma total de \$ **895.000.-** (ochocientos noventa y cinco mil pesos) IVA incluido;
- 3.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.


CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL
CODEDUC

CHC/ACC/ABL
Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Dirección de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica y de Control
- Dirección de Planificación y Gestión
- Archivo Gerencia